





Provincia de Tierra del Fuego, Atlántico e Islas  
del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA E  
INFORMACION DE LA SALUD

Cabe aclarar que para estos estudios de causalidad y de posibles efectos cancerígenos, deberán ser convocados expertos sanitarios ambientalistas, entre otros profesionales, para que elaboren el protocolo específico y desarrollen la investigación in situ, bajo el asesoramiento técnico de OPS/OMS y referentes del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Así mismo se sugiere que dichos expertos efectúen sus aportes en la valoración del impacto ambiental respecto a la utilización de los hornos pirolíticos, su ubicación, y/o selección de tecnologías más convenientes y actualizadas para el tratamiento y disposición final de los residuos potencialmente peligrosos.

Atte.-

*[Firma]*  
Dra. Juana Mustapi  
Jefa de Dpto. Epidemiología  
Dirección de Epidemiología  
e Información de la Salud  
Ministerio de Salud

*[Firma]*  
Lic. AURORA TERESA BASSI  
Directora  
Dirección de Epidemiología  
e Información de la Salud  
Ministerio de Salud

*[Firma]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina  
 PODER LEGISLATIVO  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

22 JUN 2007

MESA DE ENTRADA  
 N° ..... HS. 12:45 U.SHUAIA ..... JUN. 2007  
 FIRMA .....

NOTA N° 98  
GOB

N° 560  
20-06-07  
2010  
Cmlyg.

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución N° 58/07 de la Legislatura Provincial, Nota N° 1577/07, Letra: M.S., emitida por el Ministerio de Salud, Nota N° 411/07, Letra: S.R.N., emitida por la Subsecretaría de Recursos Naturales, dependiente del ministerio de Economía, con su correspondiente documental, e Informe S.L. y T. N° 1374/07, en un total de nueve (9) fojas.


Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

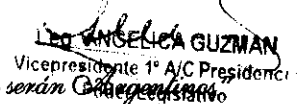
AGREGADO: Soporte Informático.-

  
HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º  
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN

S / D.-

 Prop. del ... de ...

  
ANGÉLICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º A/C Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 11 JUN 2007

SEÑOR GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Me dirijo a Ud., a fin de remitir documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado mediante Resolución N° 58/07 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 10 de Mayo de 2007, consistente en: Nota Letra: M.S. N° 1577/07, emitida por el Ministerio de Salud y Nota Letra: S.R.N. N° 411/07, emitida por la Subsecretaría de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Economía, con su correspondiente documental.-

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte magnético conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1374 /07.  
P

Juan José LARROUVET  
Subsecretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Atlántico e Islas  
del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA E  
INFORMACIÓN DE LA SALUD

Cde. Nota 070/07-D.G.A.J.  
Ref: Solic. Resolución 058/07  
Legislatura Provincial  
INFORME N° 040/07  
LETRA: M.S.-D.E.I.S.

USHUAIA, 04 de junio de 2007.-

SEÑOR MINSITRO DE SALUD  
DR. OSCAR RUIZ

En virtud de dar respuesta a la solicitud de pedido de informe de la Legislatura Provincial, en relación a "*si se han llevado a cabo estudios sanitarios ante posibles efectos cancerígenos en la población afectada y en particular aquella que se encuentra en asentamientos aledaños a los hornos pirolíticos de las ciudades de Ushuaia y Río Grande; en caso contrario informe las razones, dado el hecho de tratarse de población en serio riesgo de contaminación*", esta Dirección informa lo siguiente:

A partir del año 2003, desde la Dirección de Epidemiología e Información de la Salud, del Ministerio de Salud, se está desarrollando el Registro Poblacional de Cáncer en Tierra del Fuego, creado por Ley 557. Este registro permitirá disponer de información útil para el control de la enfermedad en muy diversas áreas, siendo fuente primaria para la realización de investigaciones sanitarias, para la planificación y evaluación tanto en aquellos ámbitos que actúan en la promoción, prevención y asistencia de la salud, como así también de otras áreas cuya ingerencia desarrolla impactos ambientales que pueden afectar el estado de salud de la población.

Nuestro Registro, al igual que los otros Registros de Base Poblacional existentes en nuestro país y a nivel internacional, recogen datos básicamente para la investigación y control del cáncer. Recién después de 7 a 10 años de desarrollo del mismo se podrá lograr valorar y controlar el impacto de la enfermedad en la comunidad y el resultado de programas de prevención y control.

Además de generar cifras de incidencia, la creación de un archivo de los pacientes con cáncer de una población definida, facilita el estudio en profundidad del cáncer en los individuos, al mismo tiempo que minimiza el sesgo de selección presente en las series clínicas, ya que incluye a todos los individuos que residen en la provincia.

Los estudios sanitarios que se efectúen a futuro serán del tipo descriptivo, generadores de hipótesis, sustrato de otras investigaciones, entre ellas las inferenciales, de las que se podrá establecer posibles causalidades, en las que tienen ingerencia el grado de exposición al factor y el tiempo de exposición entre otros, para la aparición de esta enfermedad; tal el caso planteado en la solicitud del presente informe por parte de la Legislatura Provincial, respecto a los posibles efectos cancerígenos en la población aledaña a los hornos pirolíticos existentes en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	L F
ENTRADA: 28 MAYO 2007	
SALIDA: 17 <sup>00</sup> Hs.	

2015 29-05-07



Nota N° 411 / 07  
Letra: S.R.N.

USHUAIA, 28 MAYO 2007

Cde. Nota N° 066/07 Letra: DGAJ

SEÑOR SECRETARIO  
LEGAL Y TÉCNICO:

Me dirijo a Ud. en relación a la información solicitada por Resolución N° 58/07 de la Legislatura Provincial.

Al respecto se informa:

1.- Instalación de nuevas plantas:

A partir de la vigencia de la Ley Provincial 666, no se han producido nuevas instalaciones de hornos de incineración de desechos peligrosos en la provincia.

2.- Acciones para efectivizar el traslado:

Se ha notificado a las empresas instaladas con anterioridad de la vigencia de la Ley Provincial N° 666, se ha procedido a gestionar un predio fuera del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para la relocalización de las plantas de incineración ubicadas en esta Ciudad. En el caso de la ciudad de Río Grande, si bien se han identificado sectores con aptitud desde el punto de vista operativo y ambiental, no se cuenta con predios fiscales, como para efectuar una gestión similar.

Resultados obtenidos:

La planta de incineración del Sr. Guillermo Alcoba cuenta con un predio delimitado y asignado para sus instalaciones, se ha procedido a efectuar las tareas de acondicionamiento del suelo para la relocalización del equipo dado que se trataba de un área utilizada anteriormente como cantera. Se adjunta copia de Nota mediante la cual el interesado informa sobre las acciones que esta realizando.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
• Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

En cuanto al predio en Río Grande, y ante la manifestación de los interesados de no poder afrontar la compra, se está analizando la posibilidad de adquirir uno para su posterior entrega en comodato a los mismos.

Asimismo una de las empresas fue desmontada y encuentra a la espera del predio para reinstalarla. (Se adjunta copia de Nota)

### 3.- Estudios sanitarios:

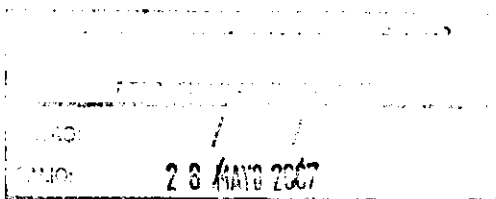
Esta Subsecretaría es autoridad de aplicación de normas ambientales que no incluyen aspectos de índole sanitaria. No se han realizado estudios sanitarios dado que este tipo de evaluaciones y seguimientos se encuentran dentro de la órbita del área de salud.

En lo que respecta a la aplicación de normas ambientales, resulta necesario destacar que esta Subsecretaría dispuso mediante resolución la restricción de instalación de plantas de esta tipo en parques industriales, dado que la Ley de Residuos Peligrosos y las normas municipales permitían la localización en cualquier sector del ejido urbano.

4. Asimismo se adjunta copia de Nota S.R.N N° 651/06 donde se informaba a la Legislatura Provincial sobre las gestiones realizadas por ésta Subsecretaría en materia de cumplimiento de la citada normativa.

A su consideración.

MIGUEL D. CEREZANI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

COPIA

*[Handwritten signature]*

JOS ORSMA  
NANCY  
13/7/06

NOTA N° 1651 /06  
LETRA: S.R.N.



USHUAIA, 13 III 2006

Al Sr. Presidente de la Comisión N°1  
de la Legislatura Provincial.  
Legislador Carlos Saladino.

Por intermedio de la presente, me dirijo a Usted con relación a la aplicación de la Ley Provincial 666, la cual establece que las plantas de tratamiento de residuos por el método de incineración, se localicen fuera de los ejidos urbanos.

Esta Subsecretaría en carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial 105, ha habilitado a cinco hornos de incineración de desechos peligrosos y patológicos, dos en la ciudad de Ushuaia y otros tres en la ciudad de Río Grande (se adjuntan copias de resoluciones de habilitación en Anexo I). En el marco de la citada norma las habilitaciones se renuevan en forma anual, para lo cual los operadores deben actualizar los datos correspondientes.

A partir de la sanción de la Ley Provincial 666, se procedió a notificar a los operadores de este tipo de desechos, con copia de la misma, como así también se ha incluido en la renovación anual de las habilitaciones la exigencia de cumplimiento de esta norma (se adjuntan copias en Anexo II).

Ante requerimientos efectuados por los operadores de residuos peligrosos, respecto de los sectores aptos para la relocalización de sus plantas, se remitieron informes en los que se indicaban y proponían áreas aptas para el desarrollo de este tipo de actividad (se adjuntan copias en Anexo III).

Diversas limitantes, entre las que se encuentran la dificultad de provisión de servicios, han determinado que a la fecha ninguna de las plantas operadoras haya procedido a efectivizar el traslado.

Se ha efectuado un relevamiento pormenorizado de áreas disponibles determinándose, en el caso de la ciudad de Ushuaia, un predio en una zona cercana al relleno sanitario, donde los dos operadores estarían de acuerdo en trasladar sus instalaciones y equipos (se adjuntan copias en Anexo IV).

Teniendo en consideración los plazos para la tramitación correspondiente ante tierras fiscales de la Provincia, necesarios para concretar la adjudicación de los predios y debido a las restricciones climáticas para el traslado de las plantas, las empresas operadoras de residuos peligrosos ubicadas en la Ciudad de Ushuaia, se han comunicado con esta Subsecretaría solicitando la posibilidad de concretar traslado en el mes de abril de 2007 (se adjuntan copias en Anexo V).

*[Handwritten signature]*





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

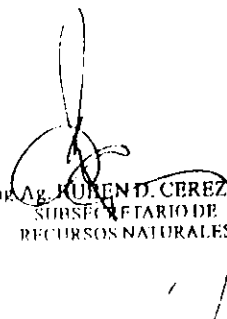
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES**

En el caso de la Ciudad de Río Grande existen mayores dificultades para la relocalización de las plantas operadoras, debido a que la gran dimensión del ejido urbano implica que el traslado se debe realizar a distancias muchos mayores, y en tierras de dominio privado sobre las cuales la Provincia no puede efectuar el tipo de gestión realizada en la ciudad de Ushuaia.

Por lo anteriormente expuesto y a efectos de continuar con las gestiones tendientes a contar con reales posibilidades, para el traslado de los hornos incineración de residuos fuera de los ejidos urbanos, se solicita tenga a bien evaluar las posibilidades de establecer una prórroga al plazo establecido por la Ley Provincial 666, hasta el 30 de abril de 2006.

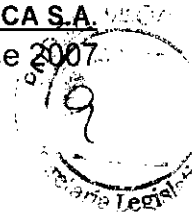
Saluda a Usted atentamente.

A

  
JUAN D. CEREZANI  
SUBSECRETARIO DE  
RECURSOS NATURALES

Ushuaia, 10 de abril de 2007

Subsecretaria de Recursos Naturales  
Ing. Ricardo Santolaria  
S-----/-----D

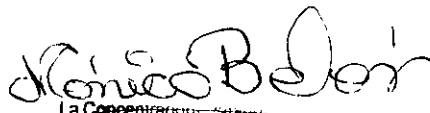


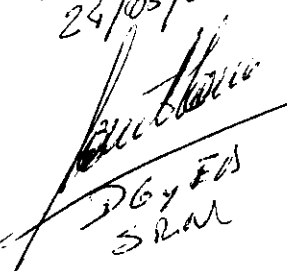
De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de poner en su conocimiento, que las plantas incineradoras que pertenecieran a OMI SERVICIOS S.A. , y que actualmente son de nuestra propiedad, serán gestionadas de la siguiente manera:

- 1- Planta Incineradora Río Grande, se procedió a desmontar las instalaciones conservando, misma tecnología y lay out , a fin de emplazar la misma en el predio que el gobierno de la Provincia oportunamente asigne, esto se lleva a cabo en cumplimiento con la ley provincial n° 666. Los residuos que esta planta trataba por tratarse de biopatologicos, los cuales pueden tratarse por el método de autoclave, serán procesados en la planta que opera con esta tecnología en la Ciudad de Ushuaia, planta esta de nuestra propiedad.
- 2- Planta Incineradora Ushuaia, se esta en proceso de cierre de esta planta por idénticos motivos que en el caso anterior, dicho cierre se hará efectivo una vez culminados los trabajos de destrucción, dado que así lo indican las leyes provincial n°105 y nacional n° 24051, no obstante estimamos en un breve periodo proceder a el cierre, en función que los residuos que actualmente deberían ingresar a planta están siendo derivados a la planta por autoclaves, y en el caso de residuos industriales a la planta incineradora SANATORIUM.

Sin otro particular saludo a Ud. cordialmente.

  
La Concentradora Patagónica S.A.  
Monica C. Belen  
Presidente

Recibido.  
24/05/07  
  
DG y FA  
SRM

LA CONCENTRADORA PATAGONICA S.A. USHUAIA TIERRA DEL FUEGO  
TEL/ FAX: 02901 43-4398 CEL: 02901- 1560-4080 - 1560-9597

Subsecretaria de Recursos Naturales  
Ing. Ricardo Santolaria  
S-----/-----D



De mi consideración:

Me dirijo a Ud. ,a fin de informarle que en cumplimiento de la ley provincial n°105, se comenzaron con las tareas de acondicionamiento de la planta para su traslado al predio que oportunamente el gobierno de la provincia cediera, se están llevando a cabo las tareas de provisión de energía eléctrica, proyección de cercado y construcción de plateas para el montaje de los equipos.

Estimamos realizar el traspaso a la brevedad posible, informando a Ud. el avance de obra.

Sin otro particular saludo a Ud. cordialmente.

**SANATORIUM**  
GUILLERMO CARLOS ALCOBA  
GERENTE

Recibido  
24/05/07  
*[Signature]*  
D G y EA  
S R M.

Sanatorium Austral n°2.494 Ushuaia T.D.F Tel: 02901- 434398  
Cel: 02901-1560-4080. 1560-9597. 1561-0951.  
sanatorium@speedy.com.ar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE SALUD**

15:55

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L
	F
ENTRADA:  5 - JUN. 2007	
SALIDA:	

*D.G.A.J.* 05-06-07



NOTA N° 1577/07

LETRA: M.S.

**PASE A: SR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

A EFECTOS DE:..... remitir respuesta a vuestra Nota N° 70/07 LETRA: D.G.A.J. confeccionada por la  
Dirección de Epidemiología e Información de la Salud.....

.....

.....

.....

M.S. --, .....Ushuaia, 05 de junio de 2007.

**Dr. OSCAR SAUL RUÍZ**  
Ministro de Salud